



Año de La Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

RESOLUCION GERENCIAL N° 001-2025-MDI/GDUyR/G.



Fecha Independencia 01 ENE. 2025

VISTO: El Informe N° 3551-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 26 de Diciembre del 2024, Carta N° 004-2024/MDI/CAMG/IA de fecha 26 de Diciembre del 2024, Carta N° 003-2024-DJTL/RL de fecha 26 de Diciembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad el: Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo de 2015 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "Lo gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su Responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que a fin de analizar la legalidad de lo solicitado es importante invocar lo dispuesto en el Artículo 208 y numerales del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF sobre la recepción de la obra y Plazos que señala:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de encontrar conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Mediante asiento N° 11 del residente de la actividad, se menciona que se le solicita al inspector la verificación y aprobación de los trabajos realizados así mismo al inspector de actividad se le comunica que a la fecha se da por culminado la ejecución de los trabajos en su totalidad, por ello se solicita al inspector la verificación, autorización y la conformidad de las actividades realizadas

Mediante asiento N° 12 del inspector menciona que se verifica los trabajos ejecutados y se da su conformidad, con la salvedad de que cualquier falla posterior será de entera responsabilidad del contratista.

Mediante CARTA N°004-2024-MDI/FCAA/RA de fecha 26 de diciembre del 2024, el residente de actividad Ing. Fredy Vitaliano Alvaron Angeles comunica al contratista el termino de las partidas ejecutadas de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LOS LAVADEROS PUBLICOS DE SHANCAYAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Mediante CARTA N°003-2024-DJTL/RL de fecha 26 de diciembre del 2024, el contratista comunica la culminación de la ejecución de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LOS LAVADEROS PUBLICOS DE SHANCAYAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", al inspector Ing. Cesar Augusto Mautino Gómez.

Mediante CARTA N°006-2024-MDP/KGA/IA de fecha 19 de Noviembre del 2024, el inspector de actividad Ing. Cesar Augusto Mautino Gomcz remite informe conformidad técnica para la recepción de actividad: "MANTENIMIENTO DE LOS LAVADEROS PUBLICOS DE SHANCAYAN,



Año de La Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" y conformación de comité de recepción, Así mismo, conforme al Art. 194 del RLCE, se ratifica que ha sido verificado dentro del plazo del inspector que corresponde informar a la entidad que, la actividad ha sido concluida, en el periodo del 11 al 18 de noviembre de 2024, con la verificación de los planos y los metrados, queda aprobado con lo que el inspector rubrica su conformidad.

Que de acuerdo al análisis realizado al informe 3551-2024-MDI/GDUyR/SGOP de fecha 26 de Diciembre del 2024, sobre solicitud de Conformación del comité de recepción de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS LAVADEROS PUBLICOS DE SHANCAYAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", se encuentra conforme.

En tal sentido, resulta imprescindible la solicitud de Conformación del Comité de Recepción de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS LAVADEROS PUBLICOS DE SHANCAYAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, y,

Por estos Fundamentos, y al amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las Facultades y Atribuciones Conferidas Por el Numeral 20 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, así como la Delegación de Facultades realizadas mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de Abril del 2023, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- "MANTENIMIENTO DE LOS LAVADEROS PUBLICOS DE SHANCAYAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", sujetándose al marco de la normativa de contrataciones del estado, con la finalidad de verificar el funcionamiento u operatividad de la Infraestructura ya culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, es por ello que se propuso a los siguientes profesionales que conformaran el comité de Recepción de la Actividad

FUNCION/CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN	Ing. PABLO RONALD SANDOVAL ALVAREZ Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN	Ing. KALER AUGUSTO GONZALES ALVAREZ Sub Gerente de obras
ASESOR TÉCNICO	Ing. CESAR AUGUSTO MAUTINO GOMEZ Inspector de actividad

ARTICULO SEGUNDO. ESTABL ECE R que las funciones del comité de Recepción designado, se sujetara estrictamente al Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificaciones aplicado al presente caso.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la Resolución emitida, a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas en la ley.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR con el contenido a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, para su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Independencia, para su conocimiento general.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA HUARAZ
ING. PABLO RONALD SANDOVAL ALVAREZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
CIR 74348